



ORDENANZA N° 2754/2017

VISTO: La Nota N° 141/2017 del Bloque del Movimiento Popular Neuquino de fecha 14/11/2017, registrada bajo Expte. C.D. N° 9367/17, que contiene proyecto de ordenanza, traspaso de mando y corrimiento por ausencia del Intendente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario reglamentar los términos que formalicen el traspaso de mando y corrimiento por ausencias del Sr. Intendente Municipal debiéndose notificar al Concejo Deliberante mediante acta correspondiente.-

Que, conforme a las leyes vigentes, las ausencias que se produzcan deberán contener el marco legal que deriven la traslación de mando (deberes y atribuciones), de acuerdo a lo que esta norma fije.-

Que, por Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 33, el Vice Intendente estará a cargo de la presidencia del Concejo Deliberante y suplirá al Intendente en forma temporaria o permanente con idénticos deberes y atribuciones.-

Que, con el fin de ordenar la administración municipal ante la ausencia del Intendente o de ambos, conforme las leyes vigentes, las ausencias deberán contener el marco legal respectivo.-

Que el Artículo 34 de la Carta Orgánica Municipal dice que en caso de ausencia, el cargo de intendente será ejercido automáticamente por el Viceintendente, quien no podrá ausentarse durante el lapso en que el intendente lo hiciere. En casos excepcionales de fuerza mayor, hasta el retorno de alguno de los dos, el Concejo Deliberante por ordenanza determinará el funcionario político municipal o el concejal del mismo partido político del intendente que ejercerá la Intendencia.

Que, toda vez que producida la ausencia del Intendente, el Viceintendente al tomar posesión del cargo informará al Concejo Deliberante para que se produzca el corrimiento, según lo establecido en Carta Orgánica Municipal - Artículo 46°: "...el Vicepresidente subrogará en forma automática al Presidente..." – y (Ordenanza N° 757/99 – Artículo 1°): "...cuando el Vicepresidente del Cuerpo reemplace al Presidente tendrá voz y voto conservando su condición de concejal".-

Que, el acto de traspaso en el Departamento Ejecutivo Municipal se deberá formalizar a través de un acta confeccionada en un libro habilitado a tal efecto. Dicho Departamento informará en forma inmediata al Concejo Deliberante elevando copia de acta y/o nota de cada traspaso.

MARÍA LAURA CAÑICUL
SECRETARIA LEGISLATIVA A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2754/17.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE: Que cuando por razones inherentes a la función, licencia u otras, el Sr. Intendente deba ausentarse de la Localidad, el Viceintendente lo reemplazará en forma automática. El acto del traspaso de mando formalizado por acta, deberá ser remitido al concejo deliberante en forma automática con copia del acta respectiva.-

ARTÍCULO 2°: DÉJASE: establecido que cuando por razones excepcionales se produzca la doble Ausencia, la intendencia la suplirá de forma automática el Funcionario Político o el Concejel del mismo Partido del Intendente designado por el Cuerpo Legislativo según Artículos 33° y 34 de nuestra carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 3°: DERÓGANSE: en todos sus términos las Ordenanzas N° 761/1999 y N° 768/1999.-

ARTÍCULO 4°: Remítase: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1930/17.-

MARÍA LAURA CAÑICUL
SECRETARÍA LEGISLATIVA A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA